

Expediente: 549/2025.

Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición.

Parte promovente: **Rubén Ángel Aparicio Peñaloza.**

Guadalupe, Nuevo León, a 28 veintiocho de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Por recibida la demanda y anexos de cuenta, mediante los cuales se tiene a **Rubén Ángel Aparicio Peñaloza**, pretendiendo promover **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre emisión de declaratoria de ausencia por desaparición** respecto de **Joaquín Aparicio Barragán**.

Diligencias que en virtud de encontrarse ajustadas a derecho se admiten a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, cítese al referido **Joaquín Aparicio Barragán**, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, los cuales se computarán

sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Citación la anterior la cual se efectúa, con el objeto de que tanto la presunta persona desaparecida, o cualesquier persona con interés en el presente asunto, se presente en el local de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de Justicia en Guadalupe, Nuevo León, situado en la intersección de las calles Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas de la colonia Ignacio Zaragoza del citado Municipio, **en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación.**

En su oportunidad dese la intervención legal correspondiente **a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a esta autoridad**, para que manifieste lo que a dicha representación social convenga, esto acorde a lo dispuesto en el artículo 17 de la multicitada Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición en comento.

Ahora bien, **gírese atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, a fin de que dentro del término de 03 tres días, informen si en dichas dependencias aparece registrado alguna denuncia o expediente administrativo respecto del ciudadano **Joaquín Aparicio Barragán**, cuya fecha de nacimiento es el día 04 cuatro de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, originario de Lázaro Cardenas, Michoacán de Ocampo y clave única de registro de población es AABJ721104HMNPRQ05, y en caso de ser así, remitan la información pertinente que obre en

sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición.

Por otro lado, se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que precisa en el escrito que se acuerda.

De igual forma, téngasele autorizando en amplios términos a los licenciados Juan Adrián Garza Cabañas y Edgar Eduardo Martínez Rodríguez.

Asimismo, actívense los usuarios “adrigza” y “lic.edu.mtz.rdz”, ambos para que consulten las actuaciones del presente procedimiento y envíen promociones por medio del portal Tribunal Virtual, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Como consecuencia, se indica, las notificaciones que se ordenen le serán practicadas o efectuadas al compareciente a través del aludido sistema electrónico, incluso la presente.

La presente resolución tiene fundamento en los artículos 45, 48, 68, 989 fracción VI y 990 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

Notifíquese personalmente. Así lo acuerda y firma el ciudadano licenciado **Joel Arnoldo Treviño González**, Juez Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la ciudadana licenciada **Yamillet Montes Ojeda**, Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado, quien autoriza y firma. Doy fe.